

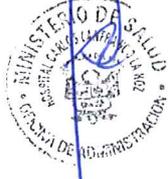


## Resolución Directoral

Puente Piedra, 16 de abril de 2025

  
VISTOS:

El Expediente N.º 8108 que contiene el Oficio N.º D000316-2024-PP-MINSA, Liquidación N.º 20-2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, Informe Técnico N.º 20-02/2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y Nota Informativa N.º 60-02-2025-UP-ETGC-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 115-03/2025-UP-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 125-03-2025-OA-HCLLH/MINSA, y Nota Informativa N.º 083-03-2025-AJ-HCLLH/MINSA, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% en aplicación del artículo 184 de la Ley N.º 25303, y;

  
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184 de la Ley N.º 25303, Ley de Presupuesto para el año 1991, señala: Otórguese al personal de Funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276;

  
Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios;

Que, en ese sentido y conforme al análisis integral, a los beneficiarios de la bonificación diferencial otorgado por la Ley N.º 25303, se tiene que el servidor del sector salud para tener derecho a percibir la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por condiciones excepcionales de trabajo por laborar en zonas rurales y urbano marginales dispuesta por el artículo 184 de la Ley N.º 25303, se debe cumplir con tres requisitos fundamentales: "1. Ser personal de Salud nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276; 2. Se encuentre en dicha condición a la fecha de entrada en vigencia del artículo 184º de la Ley N.º 25303; 3. El establecimiento de salud donde se encuentre clasificado por su ubicación geográfica en una zona rural o zona urbana marginal, el cual debe de estar autorizado por resolución vice ministerial para el caso de Lima (pliego Ministerio de Salud), por Resolución Ejecutiva Regional para el caso de los Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 192 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial lo establece el Decreto Supremo N.º 013-2008-JUS y Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

Que, asimismo, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que a través del Informe Legal N.º 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante el Oficio N.º D000316-2024-PP-MINSA de fecha 16 de enero de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita dar cumplimiento a la sentencia judicial recaída en el Expediente Judicial N.º 01311-2018-0-0901-JR-LA-01 emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; a la vez informa que con Resolución N.º ONCE de fecha 06.11.2023 se da el inicio de etapa de ejecución de sentencia, además, requiere que se cumpla con el recalcular la bonificación diferencial equivalente al 30% de remuneración total o íntegra por aplicación del artículo 184 de la Ley N.º 25303, concordante con el inc. b) del artículo 53 de la D.L. N.º 276, por laborar en zona urbana marginal, y reconociendo u otorgando el reintegro o pago de las sumas de dinero devengados a partir del 01 de enero de 1992, con el descuento de lo ya pagado;

Que, a través del Informe N.º 20-02/2025- ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA que contiene la Liquidación N.º 20-2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación por mandato judicial, concluye: *Reconocer, a favor de la servidora María Mildred Ruiz Villacorta, la suma de S/. 6,297.16 (Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 16/100 Soles) por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e íntegra por aplicación del artículo 184 de la Ley N.º 25303, calculado desde el mes de enero de 1995 hasta de agosto de 2019; con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N.º 051- 91-PCM, y la suma de S/2,536.66 (Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 66/100 Soles) por concepto de intereses legales laborales calculados al mes de enero de 2025 en base al Decreto Ley N.º 25920, haciendo un total de S/8,833.81 (Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 81/100 soles), de acuerdo a la Liquidación N.º 20-2025-UP-ETGC-HCLLH/MINSA, liquidación que se realizó conforme a la constancia de pagos de haberes, la cual, formará parte íntegra del acto resolutorio;*

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutorio a favor de la servidora María Mildred Ruiz Villacorta;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y del Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N.º 161-2025-MINSA, de fecha 07 de marzo de 2025;

#### SE RESUELVE:

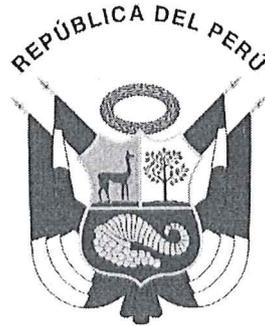
**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la señora **María Mildred Ruiz Villacorta**, identificada con DNI N.º 10534309, servidora pública del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la suma total de **S/. 8,833.81 (Ocho mil ochocientos treinta y tres con 81/100 soles)**, por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e íntegra por aplicación del artículo 184 de la Ley N.º 25303, con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N.º 051-91-PCM; y por concepto de intereses legales laborales calculados al mes de enero de 2025 en base al Decreto Ley N.º 25920. Conforme a la Liquidación N.º 20-2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, la cual forma parte íntegra de la presente resolución.





HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 110-04/2025-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que los montos reconocidos en el artículo 1 de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica de gasto respecto a Sentencias Judiciales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

**Regístrese y Comuníquese.**

LERO/JDMZ

C.c.:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Benéficos y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz  
*Luis Enrique Rios Oros*  
MC. Luis Enrique Rios Oros  
CMP. 30544 RNE. 032119  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH